

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración de los eventos: Regreso Virgen Ntra Sra de la Oliva Coronada de Vejer (24/08/2018), Festejos Taurinos de Grazalema, (25, 26 y 27/08/2018), Trail Nocturno Virgen de la Piedras en Villaluenga del Rosario (25 y 26/08/2018) y Noche de Velas en Castellar (25 y 26/08/2018) afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implican la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travessías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos

de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

24 de agosto de 2018: Cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-314 (p.k. 5,000 al 4,000 entre las 20:30 y las 21:00 horas .

25, 26 y 27 de agosto de 2018:	Cierre a la circulación de la carretera A-372 (pkm 46 al 49) entre las 19:00 y las 20:30 horas de los días 25 y 26 y entre las 12:00 y las 13:30 horas del día 27.
25 y 26 de agosto de 2018:	Cortes puntuales en la circulación de las carreteras A-372 (pkm 46,800, 50,700 y 53,000) y A-2302 (pkm 8,800) entre las 21:00 horas del día 25 y las 05:00 horas del día 26.
25 y 26 de agosto de 2018:	Cierre a la circulación de la carretera CA-9201 (pkm 0,000 al 6,100) entre las 18:00 horas del día 25 de agosto y las 03:00 horas del día 26.

Cádiz, 20 de agosto de 2018. El Jefe Provincial Acctal. Juan Manuel Patrón Villar. Firmado. **Nº 56.407**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D./Dña. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA 2º TRIMESTRE 2018

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS 2º TRIMESTRE 2018

PLAZOS DE INGRESO: del 27 de Julio hasta el 28 de Septiembre de 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA Y CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dúpico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dúpico.

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules, oficina de atención al público sita en Pza. Alameda de la Cruz, s/n, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Alcalá de los Gazules, a 3 de Agosto de 2018. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan José Borrego Ramírez

Nº 53.504

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Diputado Delegado del Área de Función Pública, mediante Decreto de

fecha 3 de agosto de 2018, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante resolución de fecha 27 de octubre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 226, de 27 de noviembre de 2017, se dispuso la aprobación de las Bases Específicas reguladoras del concurso para la provisión, con carácter definitivo, de un puesto de trabajo de Jefe/a Unidad Técnica C1 para el Centro de Asesoramiento Económico-Financiero, Presupuestario y Tributario a Entidades Locales (C.A.E.L.) de la Diputación Provincial de Cádiz, así como la convocatoria del mismo.

Finalizado el proceso selectivo correspondiente, procede dictar resolución de provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo que se convoca, de la persona seleccionada, en virtud de lo establecido en el apartado 8.2.3 de las Bases Específicas y en base a la propuesta de adjudicación definitiva emitida por el Área de Función Pública mediante Edicto de fecha 20 de julio de 2018, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

El artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, establece que la resolución de la convocatoria se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen de la convocatoria y que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En función de las circunstancias anteriormente expuestas y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, vengo en disponer lo siguiente:

Primero: Adjudicar, con carácter definitivo, a la funcionaria de carrera María Vanessa Braza Blanco el puesto de trabajo de Jefe/a Unidad Técnica C1, adscrito al Área de Servicios Económicos de la Diputación Provincial de Cádiz, con destino asignado en el Centro de Asesoramiento Económico-Financiero, Presupuestario y Tributario a Entidades Locales (C.A.E.L.).

Segundo: El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del precitado Reglamento, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública.

El personal empleado público deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso ordinario o específico, el tiempo mínimo de dos años.

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz”.

Lo que comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

3/8/2018. El Diputado Delegado del Área de Función Pública. Firmado: Francisco González Pérez. Mercedes Luqué López.

Nº 53.558

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE TREBUJENA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO

D Luis Fernando Márquez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la oficina de Trebujena del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTOS

I.B.I. URBANA 2018

I.B.I. RUSTICO 2018

I.A.E. 2018

COTOS 2018

CEMENTERIOS 2018

ENTRADA DE VEHÍCULOS 2018

KIOSCOS 2018

PLAZOS DE INGRESO:

del 3 de Septiembre al 16 de Noviembre de 2018, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO:

Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK.BBK-CAJASUR.BBVA.BANCOSANTANDER.BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO:

El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja, de 9:00 h. a 13:30 h.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Trebujena, oficina de atención al público sita en c / Veracruz nº 4, en horario de verano de 9:00 a 13:00 horas y en horario de invierno de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

ADVERTENCIA:

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. 31/7/2018. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: Luis Fernando Márquez Rodríguez.

Nº 53.587

AREA DE COORDINACION POLITICA
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Resolución del 3 de agosto de 2018, del Sr. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se determina las ONGDs subvencionadas, en la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación para el Desarrollo para el Desarrollo.

Vista la propuesta de resolución remitida desde el Área de Coordinación Política, una vez analizados los Informes respectivos sobre los distintos proyectos presentados en fecha y forma a la convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo 2018, considerando la Convocatoria publicada en el B.O.P. Nº 90 de fecha 14 de mayo de 2018, vengo en disponer:

Subvencionar las siguientes ONGDs:

Proyecto: Implementación y operación del Centro de Atención Integral a menores maltratados.

ONGD: Acción sin Fronteras

Cantidad: 12.000.- □ y 2.000.- □

Zona de Actuación: México

Proyecto: Acceso al derecho a una vivienda digna y saneamiento para 21 familias dalits desde una perspectiva de género en el Distrito de Anantapur.

ONGD: Fundación Vicente Ferrer

Cantidad: 1.700.- □ y 2.000.- □

Zona de Actuación: India

Proyecto: MICASA II.

ONGD: Asociación Museke

Cantidad: 6.500.- □ y 1.500.- □

Zona de Actuación: Ruanda

Proyecto: Acceso al agua potable en comunidades rurales de la región de

Kara.

ONGD: Manos Unidas

Cantidad: 4.000.- □ y 1.500.- □

Zona de Actuación: Togo

Proyecto: Rehabilitación de taller para mujeres en Jenaro Herrera.

ONGD: Compromiso Marana-thá

Cantidad: 6.000.- □

Zona de Actuación: Perú

Proyecto: Adaptación del sistema eléctrico y aireación del orfanato “Lar Siloé”.

ONGD: Asociación Jerezana de Ayuda a Personas que conviven con el VIH/Sida "Siloé"

Cantidad: 4.000.- □ y 1.000.- □

Zona de Actuación: Mozambique

Proyecto: Impulso a la formación profesional en clave de género de jóvenes en riesgo de exclusión social para la promoción del empleo y mejora del desarrollo local en Al DAHRIEH.

ONGD: Asociación Europea de Cooperación con Palestina -ASECOP

Cantidad: 7.000.- □

Zona de Actuación: Palestina

Proyecto: Garantizar el acceso al agua y saneamiento adecuados de las víctimas de violencia sexual acogidas en el centro de Lar Santa Mónica Fortaleza.

ONGD: Asociación La Esperanza

Cantidad: 3.500.- □

Zona de Actuación: Brasil

Proyecto: Contribuir al acceso de las personas con discapacidad al turismo accesible en Ecuador

ONGD: EQUA - Asociación para la Mediación Social

Cantidad: 5.000.- □

Zona de Actuación: Ecuador

Proyecto: Menores y extutelados entre las dos orillas: Herramientas para la protección y sensibilización social.
ONGD: Asociación Pro-Derechos Humanos
Cantidad: 3.500.- □
Zona de Actuación: Marruecos

Proyecto: Fortalecer la atención integral a menores de 6 años pertenecientes a familias vulnerable del círculo de Asilah.
ONGD: Mujeres en Zona de Conflicto
Cantidad: 4.000.- □
Zona de Actuación: Marruecos

Proyecto: Huerto de verduras ecológicas.
ONGD: VIDESSUR ONGD
Cantidad: 2.000.- □
Zona de Actuación: República Democrática del Congo

Proyecto: Refuerzo del programa de atención infantil en Sabana Yegua a través de la mejora de su equipamiento.
ONGD: Asociación Nuevos Caminos
Cantidad: 5.000.- □ y 1.000.- □
Zona de Actuación: República Dominicana

Proyecto: Facilitar la formación profesional de los jóvenes Mbuj Mayi.
ONGD: Fundación África Directo
Cantidad: 5.000.- □
Zona de Actuación: República Democrática del Congo

Proyecto: Mejora de la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la aldea Nuumbula.
ONGD: Asociación Madre Coraje
Cantidad: 5.000.- □ y 1.500.- □
Zona de Actuación: Mozambique

Proyecto: Nuevo equipamiento para laboratorio clínico del consultorio médico.
ONGD: Paz y Bien ONGD
Cantidad: 3.500.- □ y 1.500.- □
Zona de Actuación: Guatemala

Proyecto: Desde el aprendizaje y el juego al fortalecimiento de los derechos de mujeres.
ONGD: Solidaridad con Guinea Bissau
Cantidad: 2.300.- □
Zona de Actuación: Guinea Bissau

Proyecto: Ampliación clínica atención primaria Asociación Comunidad Esperanza.
ONGD: Fundación Esperanza para la Cooperación y el desarrollo
Cantidad: 10.000.- □ y 2.500.- □
Zona de Actuación: Guatemala

Proyecto: Protección de los Derechos y dignidad del pueblo palestino bajo ocupación de acuerdo con el DIH y DIDH
ONGD: Asamblea de Cooperación por la Paz
Cantidad: 5.000.- □ y 2.500.- □
Zona de Actuación: Palestina

Proyecto: De como el sol reparte agua.
ONGD: Mercedarias Descalzas
Cantidad: 9.000.- □ y 3.000.- □
Zona de Actuación: Kenya

Proyecto: Equipamiento del centro de capacitación para formación profesional de mujeres y hombres jóvenes.
ONGD: IBERMED Médicos con Iberoamérica
Cantidad: 12.000.- □ y 3.000.- □
Zona de Actuación: Guatemala

Proyecto: Mejoras estructurales y mobiliario escolar IBN AL BAYTAR
ONGD: Asociación Hamar
Cantidad: 5.000.- □
Zona de Actuación: Marruecos

Proyecto: Potenciado el Derecho a la Educación en Korhógó.
ONGD: ONGD SED (Solidaridad, Educación y Desarrollo)
Cantidad: 6.000.- □ y 2.000.- □
Zona de Actuación: Costa de Marfil

Proyecto: Garantizar la atención educativa básica con equidad y calidad para los niños del barrio periférico de Kiri.
ONGD: Proyde Promoción y Desarrollo
Cantidad: 7.000.- □ y 2.000.- □
Zona de Actuación: Burkina Fasso

Proyecto: Mejoras de las condiciones de habitabilidad mediante la instalación de cocinas a 30 familias.
ONGD: Fundación Madrazo
Cantidad: 5.000.- □ y 1.000.- □
Zona de Actuación: Guatemala

Proyecto: Facilitar el derecho a la educación secundaria a veinte jóvenes.
ONGD: Cooperación Vicenciana para el Desarrollo-Acción Misionera Vicenciana de España (COVIDE-AMVE)
Cantidad: 6.000.- □ y 2.000.- □
Zona de Actuación: Honduras

Proyecto: Mejora de las condiciones socioeducativas y sanitarias de cuatro escuelas rurales.
ONGD: Asociación Marroquí para la integración de los inmigrantes
Cantidad: 5.000.- □

Zona de Actuación: Marruecos
Diputado Delegado del Área de los Servicios Económicos. Salvador Jesús Solís Trujillo

Nº 53.703

**AREA DE EMPLEO
INSTITUTO DE EMPLEO Y
DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO
ANUNCIO**

Mediante Decreto de la Presidencia del IEDT de la Diputación de Cádiz, de fecha 2 de Agosto de 2018, se ha aprobado los listados definitivos de admitidos y excluidos, para la creación de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de ADMINISTRATIVOS DE PROYECTOS/PLANES.

Asimismo se informa que las listas de admitidos y excluidos, se podrán consultar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo).

6/8/2018. La Vicepresidenta del IEDT. Firmado: Ana Belén Carrera Armario.
José Rafael Pérez Lasso De La Vega.

Nº 53.762

**AREA DE EMPLEO
INSTITUTO DE EMPLEO Y
DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO
ANUNCIO**

Mediante Decreto de la Presidencia del IEDT de la Diputación de Cádiz, de fecha 2 de Agosto de 2018, se ha aprobado los listados definitivos de admitidos y excluidos, para la creación de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de TÉCNICOS EN ASESORAMIENTO A EMPRESAS Y DESARROLLO LOCAL DE PROYECTOS/PLANES.

Asimismo se informa que las listas de admitidos y excluidos, se podrán consultar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo).

6/8/2018. La Vicepresidenta del IEDT. Firmado: Ana Belén Carrera Armario.
José Rafael Pérez Lasso De La Vega.

Nº 53.763

**AREA DE EMPLEO
INSTITUTO DE EMPLEO Y
DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO
ANUNCIO**

Mediante Decreto de la Presidencia del IEDT de la Diputación de Cádiz, de fecha 2 de Agosto de 2018, se ha aprobado los listados definitivos de admitidos y excluidos, para la creación de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de TÉCNICOS EN AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE PROYECTOS/PLANES.

Asimismo se informa que las listas de admitidos y excluidos, se podrán consultar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo).

6/8/2018. La Vicepresidenta del IEDT. Firmado: Ana Belén Carrera Armario.
José Rafael Pérez Lasso De La Vega.

Nº 53.765

**AREA DE EMPLEO
INSTITUTO DE EMPLEO Y
DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO
ANUNCIO**

Mediante Decreto de la Presidencia del IEDT de la Diputación de Cádiz, de fecha 2 de Agosto de 2018, se ha aprobado los listados definitivos de admitidos y excluidos, para la creación de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de TÉCNICOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS/PLANES DE COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA.

Asimismo se informa que las listas de admitidos y excluidos, se podrán consultar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo).

6/8/2018. La Vicepresidenta del IEDT. Firmado: Ana Belén Carrera Armario.
José Rafael Pérez Lasso De La Vega.

Nº 53.768

**AREA DE EMPLEO
INSTITUTO DE EMPLEO Y
DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO
ANUNCIO**

Mediante Decreto de la Presidencia del IEDT de la Diputación de Cádiz, de fecha 2 de Agosto de 2018, se ha aprobado los listados definitivos de admitidos y excluidos, para la creación de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS/PLANES.

Asimismo se informa que las listas de admitidos y excluidos, se podrán consultar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo).

6/8/2018. La Vicepresidenta del IEDT. Firmado: Ana Belén Carrera Armario. José Rafael Pérez Lasso De La Vega.

Nº 53.771

**AREA DE EMPLEO
INSTITUTO DE EMPLEO Y
DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO
ANUNCIO**

Mediante Decreto de la Presidencia del IEDT de la Diputación de Cádiz, de fecha 2 de Agosto de 2018, se ha aprobado los listados definitivos de admitidos y excluidos, para la creación de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de TÉCNICOS DE MEDIOS DE INFORMÁTICA DE PROYECTOS/PLANES.

Asimismo se informa que las listas de admitidos y excluidos, se podrán consultar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del IEDT (www.dipucadiz.es/iedt/empleo).

6/8/2018. La Vicepresidenta del IEDT. Firmado: Ana Belén Carrera Armario. José Rafael Pérez Lasso De La Vega.

Nº 53.774

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Aprobado por Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00164-2018 de fecha 11 de julio de 2.018 el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares junto a su Anexo I y II y el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas junto a sus Anexos I, II, III y IV para la adjudicación de SEIS AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SEIS KIOSCOS, INCLUIDOS EN EL PLAN PLURIANUAL DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA TEMPORADA EN PLAYAS DE VEJER DE LA FRONTERA 2016-2019 PARA LAS TEMPORADAS ESTIVALES 2018 Y 2019 CON PREVISIÓN DE PRÓRROGA PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2020 (EXPT. 14/2017), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se someten a información pública por plazo de 20 días hábiles, a los efectos de que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones contra los mismos. Dicho plazo empezará a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOP de Cádiz, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia.

A tales efectos, se informa que los mencionados pliegos pueden consultarse en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento.

Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación mediante procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada, con pluralidad de criterios, sin variantes.

11/07/2018. EL ALCALDE. Fdo.- José Ortiz Galván.

Nº 47.964

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Doña Isabel Jurado Castro, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Con sujeción a las competencias propias y delegadas y las restantes que se ejercitan en la actualidad, a las previsiones y medidas de los planes de ajuste que le sean de aplicación, a las dotaciones presupuestarias del presupuesto en vigor de cada ejercicio y con la observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO:

Delegar las competencias de la Alcaldía a favor de los tenientes de Alcaldesa y Concejales en los siguientes términos:

Área Delegada: Gobierno y Organización

Teniente de Alcaldesa: D. Francisco Javier Díaz Jurado.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la organización del Ayuntamiento asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y concretamente:

a) Secretaría General.

b) Llaverero Municipal.

c) Relaciones con los distintos grupos políticos en lo referente a peticiones, preguntas, ruegos, proposiciones no resolutorias y mociones.

d) Oficina de Registro.

e) Servicio de Atención al Ciudadano: Dirigir, inspeccionar e impulsar el Servicio de Atención al Ciudadano, destinados a facilitar la tramitación administrativa de los asuntos que afecten a los ciudadanos a través del SAC u Oficina Virtual y demás medios que se articulen.

f) Relaciones Institucionales.

g) Protocolo Municipal.

h) Gabinete de Prensa: Servicios de información y comunicación destinados a informar a los ciudadanos y medios de comunicación.

i) Diseño de cartelería y redes sociales: diseño gráfico de los impresos administrativos, carteles, invitaciones y cualquier otro elemento impreso o audiovisual que difunda el Ayuntamiento, ocupándose de la distribución de los mismos y coordinándose con las demás autoridades y servicios para la implantación de las modificaciones que les afecten.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Playas

Teniente de Alcaldesa: D. Francisco Javier Díaz Jurado.

Competencias:

a) Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Playas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

b) Impulsar las concesiones de instalaciones y/o servicios en Dominio Público Marítimo Terrestre correspondiente a la gestión de las playas.

c) Autorizaciones de venta ambulante en las playas.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Turismo

Teniente de Alcaldesa: D. Francisco Javier Díaz Jurado.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios

de Turismo, que incluye entre otros la Oficina de Turismo y puntos de Información Turística, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y concretamente:

a) Turismo.

b) Camping Municipal.

c) Museos

d) Castillo

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Medio Ambiente; Parques y Jardines; Movilidad Urbana

Teniente de Alcaldesa: D. Francisco Javier Díaz Jurado.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios que se relacionan, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales:

a) La Conservación y defensa de la naturaleza y del medio ambiente, y en particular la guardería y conservación de los espacios naturales del término municipal.

b) La disciplina ambiental, que comprende la vigilancia, inspección y sanción de las infracciones de la normativa ambiental y especialmente Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, en las materias de limpieza pública, Protección de zonas verdes y de interés forestal, y contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

c) La gestión de zonas verdes y de los parques urbanos y periurbanos.

d) Gestionar las competencias que la legislación ambiental del Estado y las Comunidades Autónomas atribuyen al municipio, especialmente las referidas a fomento de las energías renovables, vías pecuarias, contaminación ambiental y acústica etc.

e) La educación ambiental, en la que se incluye la gestión del Centro de Interpretación del Camaleón.

f) Consorcio metropolitano de Transportes y todo lo relacionado con la movilidad urbana.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de las vías públicas, parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Contratación y Patrimonio

Teniente de Alcaldesa: D. Francisco Javier Díaz Jurado.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia relativa a Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación y resolución de los expedientes de contratación mediante los distintos procedimientos contemplados en la Ley.

- Tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

- Tramitación del Libro de Inventarios
- Tramitación de expedientes de dominio de fincas municipales.
- Tramitación de expedientes de inscripción registral de los bienes municipales.

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.
- Presidir las mesas de contratación, en aquellos supuestos en que no asista el Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya.
- Tramitación y adjudicación de contratos menores de suministros y servicios desde 3.000 € hasta 15.000,00 €.
- Tramitación y adjudicación de contratos menores de obras hasta el límite de 40.000,00 €.

Área Delegada: Estadística y Empadronamiento

Teniente de Alcaldesa: D. Francisco Javier Díaz Jurado.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Información Geográfica y Estadística, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Resolver sobre las Altas y las Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Informar sobre los empadronamientos históricos.
- Realizar todas las actuaciones con el Instituto Nacional de Estadística.
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Archivo Municipal

Teniente de Alcaldesa: D. Francisco Javier Díaz Jurado.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de dirección, gestión, inspección e impulso del área delegada.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Cooperación Internacional

Teniente de Alcaldesa: D. Francisco Javier Díaz Jurado.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar todas las acciones en materia de Cooperación Internacional, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Asesoría Jurídica del Ayuntamiento

Teniente de Alcaldesa: D^a M^a Regla Davinia Valdés del Moral

Competencias:

a) Designación de letrado para la defensa del Ayuntamiento ante los Tribunales de Justicia.

b) Juzgado de Paz.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Fiestas

Teniente de Alcaldesa: D^a M^a Regla Davinia Valdés del Moral

Competencias: Organizar y dirigir las fiestas municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Comercio y Consumo

Teniente de Alcaldesa: D^a M^a Regla Davinia Valdés del Moral

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios que se relacionan, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y concretamente:

a) Comercio interior

b) Mercado Municipal Abastos

c) Mercadillo de los lunes y demás autorizaciones de venta ambulante, a excepción de las correspondientes a las playas

d) Oficina Municipal de Información al Consumidor

e) Quioscos

Comprende las siguientes facultades:

- Asumir la presidencia de la Comisión Municipal del Mercado de Abastos, así como la tramitación de expedientes objeto de estudio de dicha Comisión.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Actividades Económicas y Empresariales

Teniente de Alcaldesa: D^a M^a Regla Davinia Valdés del Moral

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios municipales que tienen por objeto la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales permanentes u ocasionales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación de expedientes de concesión de licencias de instalación o apertura.

- Tramitación de expedientes de puesta en marcha de actividad o utilización.
- Control de las actividades realizadas mediante delcaración responsable o actuación comunicada.

- Cualquier otra relacionada con el ejercicio de empresas privadas que realicen actividades económicas o empresariales y que deba ser controlado o autorizada por el Ayuntamiento.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Educación

Teniente de Alcaldesa: D^a M^a Regla Davinia Valdés del Moral

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Educación, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales, estando comprendida entre ellas la Presidencia del Consejo Escolar Municipal, de la Comisión de Absentismo Escolar, las relativas a la coordinación con la Administración Autonómica, limpieza y conservación de todos los centros escolares a excepción de los que en esta materia dependen de otra administración pública. Control y seguimiento de la Escuela Infantil Pepita Pérez.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Protección Civil

Teniente de Alcaldesa: D^a M^a Regla Davinia Valdés del Moral

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Protección Civil que tienen por objeto el estudio y prevención de situaciones de riesgo o catástrofe para la protección y socorro de personas y bienes.

Comprende las siguientes facultades:

- Concesión de dietas y otras indemnizaciones a los voluntarios que presten su servicios en la Agrupación de Protección Civil.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Ocupación de Vía Pública

Teniente de Alcaldesa: D^a M^a Regla Davinia Valdés del Moral

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las actuaciones en materia de ocupación de vía pública, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Autorización para instalación de veladores y otros elementos de similar índole (carteles publicitarios, toldos, etc.)

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Urbanismo

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Naval Jurado.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar el área de urbanismo, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y en concreto:

- Planeamiento Urbanístico

- Gestión Urbanística
 - Disciplina Urbanística.
- Comprende las siguientes facultades:

a) En el ámbito de Planeamiento:

- La dirección e impulsión, y proposiciones de los expedientes relativos a

Planeamiento Urbanístico.

- Propuestas de convenios urbanísticos.

b) En materia de Gestión:

- Tramitación de los expedientes relacionados con autorizaciones de PMS y desarrollo de superficie.

- Tramitación de expedientes de ejecución de la instrumentación de Planeamiento.

- Formulación y tramitación de convenios urbanísticos de Gestión.

- Formulación y tramitación de proyectos de reparcelación, compensación, expropiación, urbanización, ejecución de dotaciones públicas y cualquier otra forma de gestión y ejecución de los planeamientos urbanísticos.

- Tramitación de expedientes de Expropiación forzosa.

c) En materia de Disciplina Urbanística:

- Licencias:

- Parcelación: Tramitación y aprobación
- Edificación, obras e instalaciones menores: Tramitación y aprobación
- Urbanización: Tramitación
- Edificación, obras e instalaciones mayores: Tramitación.
- Ocupación y Utilización: Tramitación
- Demolición: Tramitación
- Declaración en situación de Asimilada a Fuera de Ordenación: Tramitación
- Innecesaridad de licencia.
- Protección de legalidad:
- Actuaciones previas
- Iniciación y tramitación
- Medidas cautelares: Suspensión de las obras, precinto y retirada y acopio

de materiales

- Procedimientos sancionadores: Incoación, tramitación y resolución.

- Ordenes de Ejecución: Incoación y Tramitación

- Ruinas: Incoación y Tramitación

Asimismo comprende, con carácter general, en el ámbito de la Delegación,

las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten

al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los

actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones

legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Obras Municipales, vías públicas y mantenimiento urbano

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Naval Jurado.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda obra pública municipal ya sea en bienes o solares municipales, como en vías públicas, y construir, mantener y modificar la infraestructura viaria.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación de proyectos de obras, instalaciones o edificaciones de obras

mayores.

- Tramitación de los expedientes y actuaciones referidas a la ejecución de

las obras mayores tales como actas de inicio, certificaciones parciales, certificación final y cualquier otra actuación que conlleve la ejecución de dichas obras.

- Tramitación y aprobación de la ejecución de obras menores.

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los

actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones

legales vigentes, incluido el mal uso de las vías públicas, parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Costa Ballena - Chipiona

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Naval Jurado.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la Gestión urbanística, el Planeamiento Urbanístico y la Disciplina urbanística en la zona, al igual que en el resto del municipio. Actividades deportivas, culturales y de ocio en el área.

Y relación con la Entidad Urbanística de Conservación y la Junta de Compensación de Costa Ballena. Todas estas competencias, a excepción de las que se encuentren asignadas a la Junta de Gobierno Local o al Pleno municipal

Comprende las siguientes facultades:

- Ostentar la representación del Ayuntamiento en la Junta de Compensación

y en la Entidad Urbanística de Conservación (EUC).

- Relación y control de la Junta de Compensación y la EUC.

- Tramitación y aprobación de todas las actuaciones que referidas a Costa Ballena, tiene delegada con carácter general en materia de urbanismo.

- En materia de deportes, cultura y ocio, tramitación y aprobación de todos

los proyectos y actuaciones que se realicen en Costa Ballena y en colaboración siempre con las demás Delegaciones.

- Tramitación de convenios o cualquier otro documento de colaboración

con los vecinos, Junta de Compensación o Entidad Urbanística de Conservación.

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten

al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los

actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Fomento Económico, Desarrollo y Promoción de la Ciudad

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Naval Jurado.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia relativa al Fomento Económico, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal, y expresamente:

- Formación y empleo (Orientación Laboral, programas de formación y empleo, cursos y formación continua municipal.

- Promoción económica (subvenciones y ayudas).

- Desarrollo y Promoción de la Ciudad (Investigación y desarrollo local, Fomento de la actividad emprendedora y Promoción de Chipiona como producto turístico).

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación de todo tipo de expedientes de programas y proyectos de formación y empleo, cursos y formación continua.

- Tramitación de solicitudes de convocatorias de subvenciones y ayudas con entidades supramunicipales.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar las conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Vivienda

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Naval Jurado.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la creación y gestión de viviendas sociales y cualquier otra de promoción pública. Estudio de las necesidades de vivienda en la población y colaboración para el uso de vivienda digna, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación de expedientes para la concesión de ayudas al alquiler de personas desfavorecidas.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Limpieza Viaria y Recogida de Basuras

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Naval Jurado.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con la limpieza viaria y la recogida domiciliar de basuras, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Gestión del reciclaje de los residuos sólidos urbanos.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Empresa Municipal Caepionis

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Naval Jurado.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las relaciones del Ayuntamiento con la empresa municipal Caepionis.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de las vías públicas, parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Hacienda

Teniente de Alcaldesa: D^a M^a Jesús Valdés Millán

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Catastro, Tesorería, Recaudación y Compras, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Sra. Alcaldesa Presidenta y de los demás órganos municipales, y en particular ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Tramitación de los Padrones Fiscales, Plan de Inspección Tributaria, listas cobradoras y su puesta al cobro, fijación y modificación de plazos de cobranza.

b) Aprobar las liquidaciones tributarias.

c) Resolver reclamaciones contra tributos municipales.

d) Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las bases de ejecución del Presupuesto y a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación.

e) El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

f) Clavero de la Tesorería Municipal.

g) Condonación de sanciones tributarias de acuerdo con la Ley y hasta el

límite de 1.500 €.

h) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución.

i) Publicar los edictos y anuncios correspondientes al Área Económica.

j) La aprobación, a propuesta de la Intervención, del plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a aplicaciones y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con lo que se establece en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, así como la determinación de la estructura presupuestaria aplicable a los subconceptos que se creen conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

k) La aprobación de las cuentas justificativas de pagos otorgados con carácter de a justificar y las que correspondan a anticipos de caja fija.

l) La resolución de los expedientes de tercera de derecho de dominio o menor derecho planteados en expedientes de recaudación.

m) Todos los gastos menores de 1.800€ de conformidad con el art. 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) Declaración de deudor fallido y de crédito incobrable.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar las conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Agricultura y Pesca

Teniente de Alcaldesa: D^a M^a Jesús Valdés Millán

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los asuntos relacionados con el sector agrícola y pesquero, y las relaciones con otras administraciones, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Presidencia de los Consejos Locales de Pesca y de Agricultura.

- Elaboración de propuestas municipales relativas a los sectores agrícola y pesquero y/o preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y los demás órganos municipales.

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana

Teniente de Alcaldesa: D^a M^a Jesús Valdés Millán

Competencias: Bajo la superior dirección política y coordinación de la Sra. Alcaldesa, dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Regulación, Propuesta de mejora y adecuación del Tráfico y Circulación, así como la coordinación con los servicios de Protección Civil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación de los expedientes de la Policía Local.

- Concesión de vados permanentes.

- Reservas de espacio para estacionamiento exclusivo para minusválidos.

- Reservas de espacio para prohibición de estacionamiento por paso de minusválidos.

- Señalización de zonas de carga y descarga.

- Reservas de espacio para prohibición de estacionamiento para establecimientos hosteleros.

- Cambios de margen de vía habilitado para el estacionamiento.

- Señalizaciones de prohibición de estacionamiento para entrada en garajes o locales industriales y similares.

- Ordenación del Tráfico

- Imposición de multas de tráfico.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Juventud

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Pastorino Torreño

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Juventud, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Deportes y Piscina

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Pastorino Torreño

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Deportes, así como la Piscina Municipal y las Escuelas Municipales Deportivas,

asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de impulso, dirección y gestión del área delegada.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Cultura

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Pastorino Torreño

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios culturales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales, y en particular, las relativas a la organización y promoción de actividades culturales, bibliotecas y gestión de la representación municipal en Fundaciones Culturales Privadas de las que pueda formar parte el Ayuntamiento.

Comprende las siguientes facultades:

- Gestión y uso de la Casa de la Cultura

- Tramitar y proponer la denominación de calles y plazas, y asumir la presidencia de la Comisión del Callejero Municipal.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Servicios Municipales

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Pastorino Torreño

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con los Servicios Municipales, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, y concretamente:

- Servicios Municipales: Saneamiento (Depuradora, Alcantarillado) y

Servicio de Agua.

- Talleres, parque de maquinarias y parque móvil.

- Vías Públicas: Alumbrado Municipal.

- Comunidad de Regantes.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de las vías públicas, parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Sanidad

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Pastorino Torreño

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar todo asunto relacionado con la Sanidad Pública, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Servicios médicos Municipales.

- Tramitación y resolución de expedientes sobre Tenencia y recogida de animales.

- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores a establecimientos públicos por razones sanitarias.

- Emisión de informes sanitarios necesarios en la tramitación de expedientes administrativos o que resulten convenientes para la resolución de los mismos.

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Participación Ciudadana

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Pastorino Torreño

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia relativa a la Participación Ciudadana, a través de Asociaciones Vecinales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

- Registro de Asociaciones Municipales.

Área Delegada: Comunicación

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Pastorino Torreño

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con la Radio Televisión Municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten

al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Nuevas Tecnologías

Teniente de Alcaldesa: D. Rafael Pastorino Torreño

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos. Impulsar la modernización tecnológica del Ayuntamiento, promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, promover la reducción de la brecha digital entre los ciudadanos y desarrollar la implantación de la Administración Electrónica.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Personal

Concejal Delegado: D. Fernando Lagos Mohedano.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la gestión de personal, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal, todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía y que no se delega conforme dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de autorizar y disponer gastos de personal siempre que se trate de la ejecución de los acuerdos y convenios vigentes con el personal, cuya aprobación haya sido previamente adoptada por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía.

- Aprobación de los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico para el Ayuntamiento.

- Reconocimiento y concesión de los derechos y mejoras sociales contenidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento.

- Concesión de licencias y permisos del personal funcionario y laboral.

- Autorizar los Traslados y cambios de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, y aperebrir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

- Premiar y sancionar a todo el personal del Ayuntamiento, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.

- Autorizar la asistencia del personal del Ayuntamiento a seminarios, cursos de perfeccionamiento o análogos.

- Designación de Tribunales de pruebas selectivas y concursos para la provisión de puestos de trabajo.

- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación e invalidez de todo el personal.

- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Contratación del personal laboral eventual.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Sin perjuicio de lo anterior esta Alcaldía-Presidencia se reserva expresamente el nombramiento de funcionarios interinos y de carrera, y la contratación del personal laboral fijo.

Área Delegada: Cementerio

Concejal Delegado: D. Fernando Lagos Mohedano.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con el Cementerio Municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Área Delegada: Limpieza de Edificios Municipales.

Concejal Delegado: D. Fernando Lagos Mohedano.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de limpieza de edificios municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales.

Área Delegada: Bienestar Social y Políticas del Mayor

Concejal Delegado: D. Fernando Lagos Mohedano.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Bienestar Social, que comprende la Asistencia Social, Drogodependencias, Concesión de ayudas sociales de emergencia, Ayuda a Domicilio, Inmigración, Infancia y Políticas del Mayor, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales.

SEGUNDO:

La Alcaldía - Presidencia se reserva expresamente las siguientes competencias:

- La Competencia relativa a la Dirección, incoación, tramitación, gestión, resolución y sanción de los expedientes relativos a Comunidades de Propietarios, en relación con los expedientes de Fomento Económico, Desarrollo y Promoción de la Ciudad, Estadística y Empadronamiento, Sanidad, Archivo Municipal y Sanidad relacionados con los mismos.

- La correspondiente a contrataciones relativas a demoliciones.

- La Ordenación y realización material de Pagos.

- El ámbito de la Delegación de Igualdad y Mujer.

- En cuanto a la Delegación de Bienestar Social y Políticas del Mayor, se reserva las siguientes facultades:

• Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

• Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

• Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

- Sin perjuicio de lo anterior esta Alcaldía-Presidencia se reserva expresamente el nombramiento de funcionarios interinos y de carrera, y la contratación del personal laboral fijo.

Esta Alcaldía se reserva expresamente cualquier otra competencia que no haya sido objeto de delegación en virtud de lo dispuesto en la cláusula residual de atribución de competencias determinada en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO:

Otras Delegaciones:

- Se delega en los tenientes de Alcalde y concejales, Delegados de las áreas o servicios, la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras al Alcalde.

- Los tenientes de Alcaldesa y Concejales, Delegados de las Áreas o Servicios podrán elaborar y suscribir propuestas para la Junta de Gobierno Local y para el Pleno Municipal.

- Se delega asimismo en la Junta de Gobierno y en los Tenientes de Alcaldesa y Concejales, Delegados de las Áreas o Servicios, la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

- Se delega en los Tenientes de Alcaldesa y concejales la facultad de ordenar, en las materias de su competencia, la emisión de certificaciones del Secretario General, a las que prestará su Visto Bueno.

- Se delega en el Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica la facultad de ordenar, en las materias de su competencia, la emisión de certificaciones del Interventor y del Tesorero, a las que prestará su Visto Bueno.

- Se delega en la totalidad de los miembros componentes de la Corporación Municipal la celebración de Bodas Civiles, en aquellas celebraciones que, previa petición o conformidad del Concejal respectivo, así le sea comunicado por esta Alcaldía mediante escrito de régimen interior.

CUARTO:

La delegación de atribuciones que se establece en la presente resolución, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

QUINTO:

Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y en los Tenientes de Alcalde y Concejales, no podrán a su vez, delegar por éstos en otro órgano o Autoridad.

SEXTO:

Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

SÉPTIMO:

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; de la misma manera se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

OCTAVO:

El Presente Decreto surtirá efectos desde el día de su fecha, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Así lo manda y firma el Concejal Delegado de Secretaría General, a 2/08/18. Fdo.: Isabel Jruado Castro, LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, fdo.: Leonor Hidalgo Padiño, LA SECRETARIA GENERAL. (RD 128/2018, de 16 de marzo)

Nº 53.384

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación

provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), consistente en la inclusión del art. 5.2 tal y como permite la normativa vigente (art. 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 22 de junio de 2018, y no habiéndose presentado, dentro del plazo del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, publicándose a continuación el texto íntegro modificado de acuerdo con lo establecido en el art. 17.4 de la norma citada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1.- Disposición General.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

1.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obras para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Está exenta de pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nuevas como de conservación.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de las construcciones, instalaciones u obras, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realicen aquéllas.

Tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- Si la construcción, instalación u obra no fuese realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del mismo quienes soliciten la correspondiente licencia o realicen las construcciones u obras, pudiendo exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4.- Base Imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos, demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas instalaciones, construcciones u obras, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- Para la determinación de la base se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por los interesados, si el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, será determinado por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto; todo ello sin perjuicio de la comprobación municipal correspondiente.

3.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- El tipo de gravamen será del 3,5 por 100.

5.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5.- Bonificaciones.

1.- En virtud de lo estipulado en el artículo 103.2.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen para adaptar las edificaciones ya existentes, no de reciente construcción, en aras a favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

2.- Se bonificará la cantidad resultante de la liquidación en un 95%, tal y como se permite en la normativa vigente (según se establece en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que recoge las bonificaciones potestativas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración).

Artículo 6.- Gestión.

1.- Cuando se conceda la Licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional en función del presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya requisito preceptivo, o bien en caso de construcciones iniciadas sin la preceptiva licencia y en las que no se disponga de proyecto, los Servicios Técnicos Municipales emitirán un informe de los conceptos y partidas necesarios para efectuar la liquidación provisional.

2.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas

por el impuesto regulado en esta ordenanza.

3.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4.- En los casos en que por la actividad investigadora y de comprobación realizada por la Administración Municipal se detectara haberse producido el devengo del Impuesto sin que por el obligado tributario se hubiesen cumplido los requisitos formales señalados con anterioridad se procederá a su tramitación por el órgano competente del Ayuntamiento.

5.- El ingreso de la cuota tributaria se realizará, en periodo voluntario, en los plazos establecidos al efecto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

6.- Las deudas no satisfechas en los periodos citados en el apartado anterior, se exigirán en vía de apremio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, así como en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y en las disposiciones que las complementan y desarrollan.

Disposición Final.

La presente Ordenanza modificada en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 25 de enero de 2018 no entrará en vigor hasta la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 6 de agosto de 2018.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez.

Nº 53.664

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

DON JOSE ORTIZ GALVAN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

Mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00377-2015, de fecha 21 de diciembre de 2015, se acordó delegar la Presidencia de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico en la Concejala-Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Dª. Juana María Lacalle Galindo, quien actualmente se encuentra de baja por incapacidad temporal, hecho que le impide asumir temporalmente las funciones propias de dicha Presidencia.

Siendo necesario mantener la periodicidad de las sesiones de la citada Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico y en aras de posibilitar la celebración de la misma, tanto con carácter ordinario como extraordinario que se precise, mientras se mantenga la Sra. Dª. Juana María Lacalle Galindo en dicha situación de enfermedad.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); los artículos 43, 44, 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y los artículos 38 a 46 del reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz número 115 de fecha 19 de junio de 2013.

Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y considerando que en atención al artículo 114.3 del ROF, la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

RESUELVO:

PRIMERO.-

REVOCAR DE FORMA TEMPORAL y en tanto se mantenga la situación de enfermedad de la Sra. Concejala-Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Dª. Juana María Lacalle Galindo, la delegación de la Presidencia de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico efectuada a su favor mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00377-2015, de fecha 21 de diciembre de 2015, siendo asumida dicha Presidencia por esta Alcaldía en atención a lo dispuesto en la regla primera de las de funcionamiento de la citada Comisión aprobadas por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2010.

SEGUNDO.-

Una vez asuma Dª. Juana María Lacalle Galindo la Concejalía-Delegación del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, por haber finalizado la situación que motiva la presente Resolución, la revocación temporal acordada en virtud del dispositivo primero anterior quedará automáticamente sin efecto sin necesidad de acuerdo alguno, surtiendo plenos efectos la delegación efectuada a su favor mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00377-2015, de fecha 21 de diciembre de 2015.

TERCERO.-

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la

fecha de su firma, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.-

DÉSE TRASLADO por la Secretaría General a D^a. Juana María Lacalle Galindo y al Área de Urbanismo y Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos, así como a los miembros que componen la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico.

QUINTO.-

La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, se fijará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno Municipal y a la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio Histórico en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

SEXTO.-

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

En Vejer de la Frontera, 2/8/2018. EL ALCALDE. Fdo: José Ortiz Galván.
Nº 53.672

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA

Mediante Decreto de Avocación del Sr. Alcalde nº 2018/5813 de fecha 25 de Julio de 2018, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del ARI-04-Fuenterravía-2, promovido por la mercantil Proyectos Urbanísticos Aguilar, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose expresamente que contra el indicado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a esta notificación o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio.

El Puerto de Santa María, 30 de Julio de 2018. Firmado: Javier David de la Encina Ortega. ALCALDE-PRESIDENTE.

Nº 53.698

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO TASAS 2018

Aprobado por esta Alcaldía la lista cobratoria correspondiente a las siguientes tasas:

- Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de dominio público local (rejas, balcones, lucernarios, toldos y marquesinas).
- Por portadas, escaparates y vitrinas.
- Por concesión de aguas sobrantes.
- Por ocupación con mesas y sillas.
- Por instalación de quioscos en la vía pública.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el respectivo padrón al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

3/8/2018. EL ALCALDE. Firmado: Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 53.704

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

ANTONIO FERNÁNDEZ SANCHO: TTE-ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE

SANTA MARÍA,

HAGO SABER:

Que en virtud de la Delegación concedida en el Decreto nº 2017/1414 del Ilmo. Sr. Alcalde al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO en Decreto nº 2018/6082 de 1 de Agosto de 2018, lo siguiente:

PRIMERO.-

Aprobar la LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2.018 que permanecerá en las dependencias de la Sección de I.B.I. de este Ayuntamiento sita en la Plaza de Isaac Peral nº 4 a disposición del público para su examen por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que, en su caso, puedan interponer contra los recibos de I.B.I. el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo que se describirá más adelante.

SEGUNDO.-

Establecer el siguiente período de pago voluntario: del 3 de Septiembre de 2.018 al 16 de Noviembre de 2.018.

TERCERO.-

Los pagos podrán realizarse a través de las oficinas de las entidades bancarias o cajas colaboradoras, en horario de atención al público.

CUARTO.-

El impago de las cuotas tributarias reflejadas en los recibos de cobro periódico del I.B.I. rústico 2.018, supondrá su exacción por la vía ejecutiva y devengarán los recargos, intereses y costas que, en su caso se produzcan, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

QUINTO.-

Dar traslado de la presente resolución a las U.U.AA. afectadas y proceder a su publicación para general conocimiento mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia que se expondrá en el Tablón de Edictos Electrónicos de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, lo que servirá de notificación colectiva de los recibos de cobro periódico en concepto de I.B.I. RÚSTICO contenidos en la LISTA COBRATORIA DEL I.B.I. RÚSTICO del ejercicio 2.018 conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, pudiéndose interponer por los interesados, contra la presente Resolución, y/o contra los recibos de I.B.I. descritos los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES siguiente al de finalización del período de exposición pública señalado en el punto primero de la presente Resolución (art. 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes a partir de la fecha de su interposición, no recayera resolución expresa. (art 14.2.L del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.)

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición previamente presentado, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

En El Puerto de Santa María, a 3 de Agosto de 2018. El Tte-Alcalde Delegado del Área Económica. Fdo: Antonio Fernández Sancho.

Nº 53.714

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Exp. DELAL 5/2018. Considerando que el Sr. Alcalde, D. Jorge Romero Salazar, disfrutará de un período vacacional comprendido entre los días 28 de julio de 2018 y 12 de agosto de 2018 (ambos inclusive).

Considerando que, de conformidad con el art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de los órganos administrativos, en materia de su propia competencia, podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9 de la citada Ley.

Considerando que dicha delegación de firma no alterará la competencia del órgano que delega, si bien en la misma habrá de hacerse constar la autoridad de procedencia en las resoluciones y actos que se firmen por delegación.

A la vista de lo que habida cuenta que con frecuencia se viene produciendo en la administración municipal que por ausencia o imposibilidad material de la Alcaldía se hace necesario la firma de documentos y escritos que demandan los ciudadanos e interesados o que requieren de una cierta celeridad, o bien documentos de gestión o de los despachos ordinarios de asuntos de los distintos servicios municipales pudieran verse demorados por tal motivo, y a los solos efectos de que todos ellos sean tramitados con la debida diligencia, y al amparo y en los términos de las disposiciones referidas y conforme a las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para obtener una mejor gestión de los servicios públicos,

RESUELVO

PRIMERO.-

Con motivo de mi disfrute de período vacacional, la DELEGACIÓN DE FIRMA durante el periodo comprendido entre los días 28 de julio de 2018 y 12 de agosto de 2018 (ambos inclusive), de las resoluciones y actos administrativos, escritos, certificaciones y documentos públicos que deban recaer en los expedientes que tramitan las distintas unidades administrativas adscritas a esta Alcaldía, sin que esta delegación suponga transferencia del ejercicio de la competencia, y salvo las resoluciones y actos administrativos que se relacionen con las atribuciones indelegables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Primer Teniente de Alcalde D. Miguel

Fermín Alconchel Jiménez salvo:

- a) Las resoluciones y actos administrativos preceptivos de las funciones inherentes a la Presidencia del Pleno.
b) Las resoluciones y actos administrativos que se relacionen con las atribuciones indelegables.

SEGUNDO.-

La delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

TERCERO.-

En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia, como se recoge a continuación:

EL ALCALDE Delegación de firma, (número de decreto y fecha de esta resolución), Primer Teniente de Alcalde.

CUARTO.-

Notificar al Primer Teniente de Alcalde D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, la presente delegación de firma de la Alcaldía, a los efectos oportunos.

QUINTO.-

El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

SEXTO.-

Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

SÉPTIMO.-

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse:

1º.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó la presente Resolución, tal como dispone el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar del siguiente a esta notificación, tal y como establece el art.124 del citado cuerpo legal.

2º.-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Jurisdicción, tal como establecen los artículos 25 y 8 respectivamente de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, Reguladora de la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, a contar del siguiente a la notificación del presente tal como dispone el art. 46 del citado cuerpo legal.

3º.-Cualquier otro que estime pertinente.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario Accidental por Decreto 1511 de 02 de Julio de 2018, certifico.

12/07/2018. Fdo.: D. Jorge Romero Salazar, Alcalde. Fdo.: D. Francisco José Fuentes Rodríguez, Secretario Accidental.

Nº 53.851

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de agosto de 2.018, aprobó inicialmente el expediente nº 07/2.018 de Modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2018 por transferencia de crédito.

Conforme a lo establecido en el Artículo 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

Igualmente está a disposición de los interesados en el portal de transparencia y página web www.grazalema.es.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazalema (Cádiz), 07/08/2018. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez

Nº 53.864

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

ANTONIO FERNÁNDEZ SANCHO: TTE-ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA,

HAGO SABER:

Que en virtud de la Delegación concedida en el Decreto nº 2017/1414 del Ilmo. Sr. Alcalde al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO en Decreto nº 2018/6150 de 3 de Agosto de 2.018, lo siguiente:

PRIMERO.-

Aprobar la LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL EJERCICIO 2.018 que permanecerá en las dependencias de la Sección de I.B.I. de este Ayuntamiento sita en la Plaza de Isaac Peral nº 4 a disposición del público para su examen por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que, en su caso, puedan interponer contra los recibos de I.B.I. el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo que se describirá más adelante.

SEGUNDO.-

Establecer el siguiente período de pago voluntario: del 3 de Septiembre

de 2.018 al 16 de Noviembre de 2.018.

TERCERO.-

Los pagos podrán realizarse a través de las oficinas de las entidades bancarias o cajas colaboradoras, en horario de atención al público.

CUARTO.-

El impago de las cuotas tributarias reflejadas en los recibos de cobro periódico del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES del ejercicio 2.018, supondrá su exacción por la vía ejecutiva y devengarán los recargos, intereses y costas que, en su caso se produzcan, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

QUINTO.-

Dar traslado de la presente resolución a las UU.AA. afectadas y proceder a su publicación para general conocimiento mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia que se expondrá en el Tablón de Edictos Electrónicos de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es., lo que servirá de notificación colectiva de los recibos de cobro periódico en concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES contenidos en la LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES del ejercicio 2.018 conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, pudiéndose interponer por los interesados, contra la presente Resolución, y/o contra los recibos de I.B.I. descritos los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES siguiente al de finalización del período de exposición pública señalado en el punto primero de la presente Resolución (art. 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes a partir de la fecha de su interposición, no recayera resolución expresa.(art.14.2.L del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.)

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición previamente presentado, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

En El Puerto de Santa María, a 6 de Agosto de 2018. El Tte-Alcalde Delegado del Área Económica. Fdo: Antonio Fernández Sancho

Nº 53.877

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA ENMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 448/2018 seguidos a instancias de MÓNICA HOCES MOLINA contra ROCKSICRE SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ROCKSICRE SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 DE ENERO DE 2019 A LAS 11:10 Y 11:40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ROCKSICRE SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 30/7/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

Nº 53.593

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2018: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros